



DECRETO N° 0807

NEUQUÉN, 26 JUN 2009

El Expediente N° C-0086-10-2002 y el Convenio suscripto entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la señora **MARÍA CRISTINA ZUCCARDI**, con fecha 04 de junio de 2009; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo se celebró con sujeción a lo establecido mediante Ordenanza N° 3294 y demás legislación municipal, con relación al inmueble denominado Lote 103-C y excedente de la Chacra 103-B, Nomenclaturas Catastrales N°s. 09-20-068-1133-0000 y 09-20-068-1231-0000;

Que la señora Zuccardi se compromete a ejecutar las obras de infraestructura correspondientes al tendido de las redes de distribución y alumbrado público, de agua y de gas, y la apertura de calles y enripiado, conforme a lo exigido por la Ordenanza N° 3294, contando con un plazo perentorio de dos (2) años, a partir de la suscripción del Convenio;

Que la Municipalidad otorgará visado definitivo del Plano de Mensura con unificación y redistribución tramitado por el expediente citado, y a los efectos de garantizar la ejecución de la obra por parte de la señora Zuccardi, ésta deberá constituir una Prenda por el monto acordado en la suma de \$ 538.000.-;

Que previo a la suscripción del Convenio, tomó conocimiento la Dirección Municipal de Asuntos Jurídicos -Dictamen N° 242/09-;

Que se cuenta con la intervención de la Subsecretaría de Gestión Urbana, la cual eleva las actuaciones para la prosecución del trámite correspondiente;

Por ello:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN

DECRETA:

Artículo 1º) APROBAR el Convenio suscripto el día 04 de junio de 2009, entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUÉN** y la señora **MARÍA CRISTINA ZUCCARDI**, mediante el cual se establecen

las pautas para las obras a desarrollar y el visado definitivo del Plano de Mensura con unificación y redistribución del Lote 103-C y excedente de la Chacra 103-B, Nomenclaturas Catastrales N°s. 09-20-068-1133-0000 y 09-20-068-1231-0000; cuyo ejemplar original acompaña al presente Decreto.-

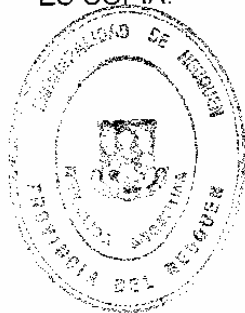
Artículo 2º) Mediante nota de estilo, hágase llegar copia del presente
----- Decreto a la señora **ZUCCARDI**.-

Artículo 3º) El presente Decreto será refrendado por el señor Secretario
----- de Coordinación e Infraestructura.-

Artículo 4º) Regístrese, publíquese, cúmplase de conformidad, dese a la Di-
----- rección Centro de Documentación e información y, oportuna-
mente, **ARCHÍVESE**.-

M.G.-

ES COPIA.-



DR. GRACIA A. G. L. PÉREZ
Dirección Municipal de Tecnología
Secretaría de Coordinación
e Infraestructura
Municipalidad de San Juan

FDO) FARIZANO
GAMARRA.-

Funcionario de la Oficina
Municipal 1726
10/07/09

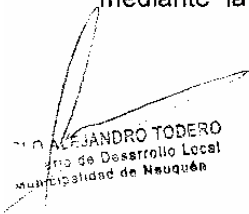


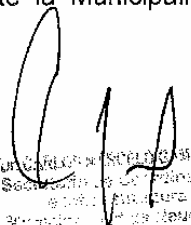
PROVINCIA DE NEUQUEN
MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN
AVDA. ARGENTINA Y ROCA

CONVENIO

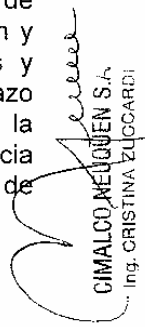
.....Entre la **MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE NEUQUEN**, sito en Avenida Argentina N° 310, representada en este acto por el Señor Intendente Municipal **Don MARTIN ADOLFO FARIZANO**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 10.788.027, cargo que inviste y justifica por Acta Acuerdo N° 110/07, según Sesión Especial N° 4 de proclamación de autoridades de fecha 10 de diciembre de 2007; el Señor Secretario de Coordinación e Infraestructura, **Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA**, de nacionalidad argentina, estado civil casado, con Documento Nacional de Identidad N° 14.349.649, designado por Decreto N° 0372 de fecha 18 de Marzo de 2009, y el Señor Secretario de Desarrollo Local, **Dr. PABLO ALEJANDRO TODERO**, de nacionalidad argentina, estado civil soltero, con Documento Nacional de Identidad N° 22.525.332, designado por Decreto N° 0378 de fecha 18 de Marzo de 2009, respectivamente, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**" por una parte y por la otra parte la Señora **MARIA CRISTINA ZUCCARDI**, con Documento Nacional de Identidad N° 6.262.480, con domicilio en calle San Martín N° 2000 de la Ciudad de Neuquén, en carácter de propietaria, en adelante "**EL LOTEADOR**" acuerdan en celebrar el presente Convenio, con sujeción a lo establecido mediante Ordenanza N° 3294/87 y demás Legislación Municipal, con relación al inmueble denominado como Lote 103- C y excedente de la Chacra 103- B, Nomenclatura Catastral 09-20-068-1133-0000 y 09-20-068-1231-0000, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble bajo Matrícula 62383 y 69364 CONFL, respectivamente y, cuyo Plano de Mensura particular con unificación y redistribución se tramita bajo Expediente Municipal N° C-0086-10-2002, el que se registrará por las siguientes cláusulas y condiciones-----

Primera: El **LOTEADOR** se compromete a ejecutar las obras de infraestructura correspondiente, al tendido de las redes de distribución y alumbrado público, red de agua, red de gas, aperturas de calles y enripiado, conforme a lo exigido por Ordenanza N° 3294/87, en un plazo perentorio de 2 (dos) años según Art. 88- Capítulo XXI, a contar de la fecha de suscripción del presente Convenio y a acreditar tal circunstancia mediante la presentación ante la Municipalidad de los certificados de


PABLO ALEJANDRO TODERO
Secretario de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén


Dr. CARLOS MARCELO GAMARRA
Secretario de Coordinación e Infraestructura
Municipalidad de Neuquén


Lic. Martín Adolfo Farizano
Intendente Municipal


CIMALCO, NEUQUEN S.A.
Ing. CRISTINA ZUCCARDI
D.N.I. 6.262.480

recepción de obras poras emitidos por los organismos competentes dentro del mismo plazo prescrito. Durante ese lapso y hasta tanto sean ejecutadas en forma definitiva las obras exigidas por la Ordenanza Nº 3294/87, deberá garantizar provisoriamente los servicios a los posibles adquirentes. -----

Segunda: LA MUNICIPALIDAD por su parte, se compromete a otorgar Visado Definitivo a Plano de Mensura con unificación y redistribución, tramitado por Expediente Nº C-0086-10-2002 con todos los alcances previstos en el Capítulo XXI de la Prenda constituida y cumplimiento por parte de **EL LOTEADOR** de todos los requisitos exigidos por la legislación vigente en la materia, excepción hecha del relativo a obras de infraestructura en razón de lo acordado en la presente. -----

Tercera: A los efectos de garantizar el cumplimiento en tiempo y forma de la obligación asumida en la Cláusula Primera, **EL LOTEADOR** deberá constituir una Prenda por el monto acordado en \$ 538.000,00 (Pesos quinientos treinta y ocho mil). -----

Cuarta: LA MUNICIPALIDAD levantará la Prenda con la presentación total del Certificado de recepción de la obra de infraestructura correspondiente. -----

Quinta: Ambas partes acuerdan que en caso de incumplimiento de la Cláusula Primera, LA MUNICIPALIDAD, sin necesidad de Interpelación Judicial alguna, procederá a hacer efectiva la Prenda constituida a que alude la Cláusula Tercera y a ejecutar o continuar, hasta su total finalización, las obras exigidas por cuenta exclusiva de **EL LOTEADOR**, el que responderá asimismo por los mayores costos que pudiesen experimentar las obras referenciadas. -----

Sexta: Todos los gastos que pudiere demandar el presente Convenio serán por cuenta exclusiva de **EL LOTEADOR**, comprendiéndose además, los derivados de la constitución y oportuna liberación de la Prenda. -----

Séptima: Ambas partes acuerdan someter cualquier divergencia que pudiera suscitarse del presente Convenio a la competencia de los Tribunales Ordinarios de Neuquen Capital, renunciando formal y expresamente al Fuero Federal y a cualquier otro que pudiere corresponder. A los efectos de las notificaciones judiciales o extrajudiciales, LA MUNICIPALIDAD constituye domicilio en la intersección de Avenida Argentina y Pte. Roca y, **EL LOTEADOR** en calle San Martín Nº 2000, ambos de esta Ciudad Capital. -----

Previo lectura y ratificación, en prueba de entera conformidad, las partes firman 3 (tres) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Neuquen Capital de la Provincia del mismo nombre, a los 04 días del mes de junio de 2009. -----

Octava: Comuníquese el presente Convenio a las Secretarías de Gobierno, Economía, Hacienda y Obras Públicas. Publíquese. -----

ALEJANDRO TODERO
Jefe de Desarrollo Local
Municipalidad de Neuquén

Dr. CARLOS MANFREDO GAMBINO
Secretario de Coordinación
de Infraestructura
Provincia de Neuquén

Lic. María Teresa
Intendente
Municipalidad de Neuquén

GIMALCO NEUQUEN S.A.
Ing. CRISTINA ZUCCHARE
PRESIDENTE